



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 009 -2024-GORE-ICA

Ica, 04 MAR 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2024. Visto, la Moción de Orden del Día de salud, reconocimiento y felicitación, presentada por la consejera regional Jhasmyñ Aracelli Valentín Meza.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que: "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley".

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley. El Consejo Regional tendrá un mínimo de siete (7) miembros y un máximo de veinticinco (25), debiendo haber un mínimo de uno (1) por provincia y el resto, de acuerdo a ley, siguiendo un criterio de población electoral. (...);

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú establece que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, CONSTITUCIÓN 93 POLÍTICA DEL PERÚ actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...);

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el inciso a) del artículo 15 establece, que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o





# Gobierno Regional Ica



derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme a los artículos 11 y 13 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional representado por los señores consejeros regionales quienes representan a la región en general y a la provincia por la cual han sido electos, a efecto de cumplir con las funciones fiscalizadoras, normativas y de representación, organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b) del artículo 14 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias; como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el artículo 56, anuncia que las propuestas de los consejeros son instrumentos destinados a promover el desarrollo de los procedimientos de producción normativa y fiscalizadora. Pueden ser: e) Proposiciones de Acuerdo de Consejo Regional y e) Pedidos de fiscalización, investigación, verificación, constatación, consulta u otros que faciliten la labor fiscalizadora;

Que, el artículo 58 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho a pedir al Consejo que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los gobiernos locales. Los acuerdos regionales se presentan ante la Secretaría General del Consejo y proceden en los siguientes casos: a) Pedidos de Acuerdo de Consejo; (...) g) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, que entre otras disposiciones establece: "Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional ("). (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)" "Artículo 16.- Derechos y obligaciones funcionales de los consejeros Regionales" (...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. c. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales. g. Las demás que le sean asignadas por Ley o por el Consejo Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ica, conforme a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco del "Día Internacional de la Mujer" y como parte de la política institucional a favor de la equidad de género y promoción de la mujer peruana, como agente de desarrollo económico y social del país, es necesario que el Consejo Regional realice un reconocimiento a la mujer creativa, mujer innovadora,





# Gobierno Regional Ica



mujer emprendedora. En el presente ejercicio anual 2024, a las mujeres representativas de cada distrito de nuestra Región por el rol que cumplen en los diferentes ámbitos;

Que, es importante el reconocimiento por parte del Consejo Regional de Ica, por la celebración del "Día de la Mujer" siendo una oportunidad para reconocer a todas las mujeres por la gran contribución en las diversas esferas de la vida del país. Debiendo tener presente que la defensa de los derechos de las mujeres es parte fundamental de la política del Estado peruano y que, a través de sus políticas regionales de protección y reconocimiento de la Mujer, se propicia un entorno para mejorar la vida de las ciudadanas y los ciudadanos;

Que, debemos tener presente que "La mujer peruana es luchadora por excelencia, emprendedora, innovadora y creativa, por ello, corresponde al Estado, a través de las instituciones que lo representan, resguardar y garantizar el respeto y goce pleno de sus derechos, para que mujeres de todas las edades, condición social, opción sexual, religión etc.; puedan desarrollarse en igualdad de oportunidades;

Que, mediante el reconocimiento que se promueve, las mujeres de la Región Ica destacadas, cuyas acciones trascienden en su distrito o provincia y repercuten en la Región, ellas contribuyen así a la reactivación económica del país, a través de su participación en los campos del desarrollo, emprendimiento, la creación y otros;

Que, el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y que el artículo 39 de la misma norma establece que los Acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen, de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR** un saludo de reconocimiento y felicitación a todas las mujeres del Perú y en especial a la "Mujer Iqueña", al conmemorarse el 08 de marzo de cada año, el "**DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**"; como una fecha de reivindicación de la difícil situación que todavía viven cientos de mujeres en el mundo, reafirmando nuestro compromiso para defender sus derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **COMISIÓN DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** del Consejo Regional de Ica, **RECONOCER** a las mujeres más destacadas de la provincia de Chíncha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca de





# Gobierno Regional Ica



nuestra Región Ica, la misma que conformará parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente **Acuerdo del Consejo Regional**, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**ÁNGEL MACAZANA ORDÓÑEZ**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA  
MAG. ÁNGEL MACAZANA ORDÓÑEZ  
CONSEJERO DELEGADO

